



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N° **649**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 13 OCT 2022

VISTO:

El Documento DE-1249-01737800-1 (RP), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 318/21 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo al agente Sergio José GUZMÁN (Código N° 10213) a fin de investigar los hechos oportunamente denunciados y su eventual responsabilidad de conformidad al Capítulo V del Estatuto para el Personal Municipal (Ordenanza N° 8.527).

Que la investigación disciplinaria administrativa tuvo su origen en un informe elevado por la Guardia de Seguridad Institucional Municipal en el que se pone en conocimiento que el día 22.07.2021 se encuentra al agente GUZMÁN quien habría pretendido retirar de la Delegación Centro Oeste – El Pozo, ubicada en el predio de la Estación Belgrano, dos (2) bidones de nafta disimulados en bolsas de residuos.

Que cumplida la actividad sumarial, la Dirección Sumarios Administrativos emite el Dictamen N° 049/22 en el que señala que los elementos colectados resultan suficientes para tener por demostrada la ocurrencia de los hechos disvaliosos que dieron origen a la instrucción sumarial.

Que de las declaraciones testimoniales recabadas existe acuerdo sobre la presencia del agente el día y hora de los hechos frente a la repartición de la cual cumple funciones de Director. Cabe destacar la declaración voluntaria del agente en la cual confirma lo descripto por los testigos del hecho.

Que, por otra parte, de la prueba ofrecida por el sumariado no surgen elementos o argumentos con virtualidad suficiente para conmovir el andamiaje probatorio de cargo colectado por la instrucción o circunstancias que justifiquen o atenúen la conducta del agente.

Que, con su accionar, el agente ha defraudado gravemente la confianza depositada en el cómo personal jerarquizado del municipio, por lo que sugiere se le aplique la sanción de Cesantía por haber transgredido los deberes y obligaciones previstos en los artículos 13 incisos a), b), m) y ñ) y 14 incisos f) e i) del Estatuto para el Personal Municipal.

Que la Junta de Disciplina emite dictamen en consenso en el que señala que habiéndose cumplido con el procedimiento sumarial conforme a las exigencias legales, ponderando la gravedad de los hechos y antecedentes disciplinarios del agente GUZMÁN por su función de Director del área en que sucedieron los hechos, comparte la sanción sugerida por la Instrucción.

Que llegadas las actuaciones al Fiscal Municipal, manifiesta que del análisis objetivo de las constancias obrantes del expediente, enlazado con la circunstancia grave relativa a que el agente sumariado es Director del sector en el que ocurrieron los hechos sorprendiéndoselo en flagrancia como perpetrador, lo conducen a adherir al criterio sostenido por la Dirección de Sumarios, en sus fundamentos y conclusión, sugiriendo aplicar al agente Sergio José GUZMAN la sanción de cesantía



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2022 | 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas
Las Malvinas son argentinas.

RESOLUCIÓN N°

649

de conformidad a lo establecido en el artículo 62 inciso c) del Estatuto para el Personal Municipal – Ordenanza N° 8.527

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°: Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 318/21.
- Art. 2°: Aplicar la sanción de Cesantía prevista en el artículo 62 inciso c) del Estatuto para el Personal Municipal – Ordenanza N° 8.527, al agente Sergio José GUZMAN (Código N° 10213), Permanente, con funciones de Director, Categoría 23, Agrupamiento I - Administrativo, dependiente de la Dirección Centros de Distrito - Este.
- Art. 3°: Girar copia a la Dirección de Personal a fin de que tome registro en el legajo personal del agente y le notifique lo dispuesto en el artículo precedente, haciéndole saber que puede interponer recurso de reconsideración dentro de los diez días hábiles administrativos de notificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756. Cumplido el plazo aludido, por Dirección Mesa de Entradas Única, archivar.

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación